

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 21 DE AGOSTO DE 1925

NÚMERO 4690

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 29, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

	Páginas
Decreto número 27 de 1925, de 31 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.....	15617
Decreto número 29 de 1925, de 11 de Agosto, por el cual se nombra Inspector de Profilaxis Venérea incorporado al Hospital de Emergencia de Colón.....	15617
Decreto número 30 de 1925, de 11 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en la Dirección General de Estadística.....	15617
SECCION PRIMERA	
Resolución número 27, de 27 de Julio de 1925.....	15617
Resolución número 29, de 3 de Agosto de 1925.....	15617
OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Junio de 1925.....	15617

PROVINCIA DE PANAMÁ

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

Resolución número 33, de 23 de Marzo de 1925.....	15618
Resolución número 35, de 3 de Abril de 1925.....	15618
Resolución número 44, de 23 de Abril de 1925.....	15618
Resolución número 46, de 19 de Abril de 1925.....	15618
Resolución número 47, de 30 de Abril de 1925.....	15618

PROVINCIA DE LOS SANTOS

JUZGADO 19 DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado 19 del Circuito de la misma, el día 31 de Julio de 1925.....

15618

JUZGADO 29 DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado 29 del Circuito de la misma, el día 31 de Julio de 1925.....

15619

Avisos Oficiales.....

15619

Edictos.....

15620

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 27 DE 1925

(DE 31 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase desde el primero de Agosto próximo, Ingeniero de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, al señor Leopoldo Arosemena.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 29 DE 1925

(DE 11 DE AGOSTO)

por el cual se nombra Inspector de Profilaxis Venérea incorporada al Hospital de Emergencia de Colón.

El Presidente de la República,

de conformidad con la disposición contenida en el artículo 3º de la Ley 15 de 1924,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Inspector de la Clínica de Profilaxis Venérea incorporada al Hospital de Emergencia de la ciudad de Colón, al señor Miguel Bustamante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 30 DE 1925

(DE 11 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en la Dirección General de Estadística.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Mercedes P. de la Ossa, Oficial 1º de

la Dirección General de Estadística, a partir del día 1º de Septiembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 27.—Panamá, 27 de Julio de 1925.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto número 6 de 4 de Marzo de 1925, por el cual se reglamenta la adjudicación de becas en la Escuela Nacional de Obstetricia, hiciéronse petición para obtener una beca vacante actualmente, por la Provincia de Colón, las señoras Angela Valiente, Máxima de León y Gerardina Cueto, como simples aspirantes.

El Decreto en referencia establece que las becas de la Escuela Nacional de Obstetricia, se adjudicarán previo examen de capacidad rendido ante el Superintendente del Hospital Santo Tomás, y permanecerán en la Escuela por el término de dos años para obtener el título de idoneidad correspondiente.

Como se vé, a efecto de determinar si las aspirantes tienen o no las condiciones necesarias para ejercer la obstetricia, el Superintendente del Hospital Santo Tomás, en informe de fecha 22 de Julio enviado a este Despacho, comunica que en el examen verificado el día 21 de los corrientes, se estableció que la señorita Angela Valiente, reúne las condiciones requeridas para obtener una beca vacante en la Escuela Nacional de Obstetricia, de acuerdo con las calificaciones obtenidas en el mencionado examen, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Adjudicar como en efecto se hace la beca vacante en la Escuela Nacional de Obstetricia, que corresponde a la Provincia de Colón, a la señorita Angela Valiente, quien hará estudios por dos años para graduarse. Se le comunicará a la agraciada la presente resolución para que concorra a este Despacho a formalizar el respectivo contrato.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y O. P.,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 29.—Panamá, 3 de Agosto de 1925.

RESUELTO:

Concédese a contar del día 4 de Agosto en curso, al señor Samuel Arce, Portero de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, un mes de descanso con derecho a sueldo, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y O. P.,

T. GABRIEL DUQUE.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 25 de Junio de 1925

As. 550.—Escriutura 655, de 23 de Mayo de 1919, de la Notaría 1ª, por la cual Tomás G. Duque constituye prenda sobre varias acciones de la "Compañía Unida de Duque", para garantizar el manejo de los empleados de la Lotería Nacional de Beneficencia.

As. 551.—Escriutura 623, de 15 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Dabab y Co. y Jacobo Eskenazi celebran un contrato social.

As. 552.—Escriutura 118, de 30 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Abel Candanedo Moreno vende a Felix Estripeaut una finca ubicada en el Boquete.

As. 553.—Escriutura 660, de ayer de la Notaría 1ª, por la cual Francisco Jiménez y otros constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 554.—Escriutura 425, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Juan de la Guardia vende a Alberto S. Boyd una casa ubicada en esta ciudad.

As. 555.—Escriutura 427, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Juan de la Guardia y Octavio Vallarino prorrogran la Sociedad "Juan de la Guardia y Compañía".

As. 556.—Escriutura 246, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Alberto S. Boyd vende a Juan de la Guardia un lote de terreno en esta ciudad.

As. 557.—Escriutura 47, de 13 de Abril de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la Nación vende a José A. Grimas un lote de terreno ubicado en el Distrito Cabecera, que mide 200 metros 2.

As. 558.—Escriutura 146, de 18 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el Juicio de sucesión de Asunción Contreras (Hijuela de Feliciano B. vda. de Contreras).

As. 559.—Escriutura 159, de 22 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual La Nación vende a Carmen M. de Contreras un lote de terreno ubicado en el Distrito de David, que mide 62 ha. y 3.988 m.c.

As. 560.—Escriutura 154, de 22 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a José Moreno una finca ubicada en el Distrito de David.

As. 561.—Adiciona el asiento 514 del Tomo 11 del Diario.

As. 562.—Escriutura 83, de 21 de Abril de 1911, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de Bocas vende a Henry Smart un lote de terreno.

As. 563.—Escriutura 147, de 19 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Antonia T. vda. de Aguirre vende a Fernando Moreno una finca ubicada en el Distrito de David.

As. 564.—Escriutura 663, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual el "International Banking Corporation" cancela hipoteca a Kwong Mee Long and Company.

As. 565.—Hijuela de Julio C. Con-

treras, en el Juicio de sucesión de Asunción Contreras.

As. 566.—Hijuela de Antonio Contreras en el juicio de sucesión de Asunción Contreras.

As. 567.—Hijuela de Celestino Contreras, en el juicio de sucesión de Asunción Contreras.

As. 568.—Hijuela de José Félix y Guillermina Contreras en el Juicio de sucesión de Asunción Contreras.

El Jefe del Registro Público.

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE PANAMA

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Resolución número 33.—Panamá, Marzo 23 de 1925.

Cyril Benjamin Mc. Kenzie, de 44 años de edad, soltero, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, solicita de este Despacho se reforme la matrícula comercial número 589 del Tomo I, expedida a favor de José Reid, por compra que de dicho establecimiento ha hecho, según consta de la Escritura Pública número 180, de 20 de los corrientes, expedida ante el Notario Público número Segundo del Circuito de Panamá. Agrega el memorialista ser el único representante del negocio ya mencionado y que no tiene socios.

Como el memorialista ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el aparte único del artículo 45, Capítulo I, Título II del Código de Comercio.

SE RESUELVE:

Reformar la matrícula número 589, del Tomo I, en el sentido de hacer constar que ese establecimiento comercial ha sido comprado por Cyril Benjamin Mc. Kenzie, según la escritura pública mencionada, y una vez esto efectuado pasarla al Registrador Público de la Propiedad, para los efectos legales.

Regístrese.

El Gobernador,

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

Juan Pastor Paredes.

RESOLUCION NUMERO 38

Gobernación de la Provincia.—Resolución número 38.—Panamá, 3 de Abril de 1925.

El Alcalde Municipal de este Distrito dictó el veintiseis de Marzo último el siguiente fallo:

República de Panamá.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Sección Segunda.—Resolución número 84-II.—Panamá, 27 de Marzo de 1925.

VISTOS:

Por tanto el suscrito Alcalde, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Albertina Morrison y a Gertrude Malcolm a la pena de diez días de arresto cada una y a prestar fianza recíproca de buena conducta, por valor de cincuenta balboas (B. 50.00) y por el término de seis meses. Fundamentos: artículos 952 y 953 del Código Administrativo.

Notifíquese, cópiase y archívese.

El Alcalde,

LUIS GARCIA F.

El Secretario,

José Angel Casta.

Per apelación de Enrique Lavergne H., apoderado de la Malcolm, ha venido el negocio a este Despacho, y ha pedido al recurrente que se abra a pruebas, a lo que no se accede te-

niendo en cuenta lo que dispone el artículo 1714 del Código Administrativo. En efecto en la Alcaldía se concedió término probatorio suficiente, del cual hizo uso a su satisfacción la parte actora, que además alegó al final de la respectiva audiencia. No hay por otra parte puntos dudosos que esclarecer. Del proceso se desprende de manera inequívoca la verdad de lo ocurrido entre la Malcolm y la Morrison, por todo lo cual el Despacho estima que el nuevo término probatorio se pide solamente para demorar la resolución definitiva del juicio, para darle mayor trascendencia a un asunto sencillo que bien pudo ser tramitado en la primera instancia por medio del procedimiento verbal que señala el Código Administrativo, ya que no se trataba de asunto tan delicado y difícil que hiciera imperioso, para garantía de las partes y satisfacción de la justicia, el procedimiento escrito.

Ya la Gobernación, en un caso anterior, muy parecido al que se contempla, tuvo oportunidad de censurar esta manera de darle importancia a cuestiones que no la tienen, demorando sin fundamento su terminación, con lo cual sólo se le da pábulo al encono existente entre los protagonistas. Estos son casos de los que pueden conocer sencillamente los Corregidores de Barrio en la forma oral y breve que determina la Ley. Las atribuciones del Alcalde de Panamá son múltiples y entre ellas las hay de suma importancia para los intereses de la comunidad en todos sus aspectos, y es inconveniente, por lo tanto, que distraiga su atención en el estudio de estos asuntos de menor cuantía, pudiendo repartirlos entre los respectivos Corregidores, facultado como está para ello por Ley especial que no ha sido derogada.

Concretándonos al caso de la Malcolm y la Morrison, establecido que lo que ocurrió entre estas mujeres fue una simple riña de la cual ninguna de ellas resultó con lesiones, hay que llegar a la conclusión de que la pena impuesta a ambas por el funcionario a que es adecuada. En tal virtud queda Confirmado en todas sus partes el fallo recurrido.

Cópiase y devuélvase.

El Gobernador,

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

Juan Pastor Paredes.

RESOLUCION NUMERO 44

Gobernación de la Provincia.—Resolución número 44.—Panamá, 28 de Abril de 1925.

Secundino Madrid apelo de la Resolución Número 20 fechada el 10 de Marzo de este año, por medio de la cual el Alcalde Municipal del Distrito de Capira le impuso una pena de arresto por ofensas irrogadas a Matilde Babilonia, su concubina, quien presentó denuncia contra él. Concedido el recurso, con vista de la copia de dicho fallo y oído el recurrente, se pasa a resolver.

No es el caso de estudiar a fondo el asunto, pues todo lo actuado es nulo por incompetencia de jurisdicción. En efecto, el Poder Ejecutivo ha resuelto que los Alcaldes no pueden conocer ya del juzgamiento de los delitos de calumnia e injuria por estar derogadas las disposiciones del Código Administrativo en que se señalaban las penas que las autoridades de Policía podían imponer en estos casos. (Resolución Número 52 de 1925).

Declarada la nulidad, lo único que procede es archivar las respectivas diligencias, lo cual se ordena.

Notifíquese y cúmplase.

El Gobernador,

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

Juan Pastor Paredes.

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Resolución Número 46.—Panamá, 29 de Abril de 1925.

Jerónimo Emilio Mejía ha sido condenado por el Alcalde Municipal de este Distrito a pagar una multa de cincuenta balboas por infracción del artículo 1255 del Código Administrativo. La Resolución respectiva fue dictada el 31 de Marzo último y lleva el Número 87-II. Al ser notificado de ella, Mejía interpuso recurso de apelación, que le fue concedido.

Estudiado aquí el negacio, se observa que no se le ha hecho el cargo personalmente al acusado ni se le han concedido los términos de prueba y defensa —caso de que procederían—, como tampoco se ha oído al Personero Municipal, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 (reformado) del Decreto Número 214 de 28 de Octubre de 1919, sobre procedimiento correccional. Es de advertir al respecto que la investigación se enderezó contra los procesados por infracción de las leyes sobre juegos prohibidos, aunque a Mejía se le ha condenado por causa distinta.

Por tanto, de conformidad con las disposiciones del artículo 1738 del Código Administrativo y el 2209 del Judicial, se declara Nula la Resolución apelada y se dispone que el negocio vuelva a la Alcaldía para que sufra la tramitación legal que le corresponde.

Cúmplase.

El Gobernador,

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

Juan Pastor Paredes.

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Resolución Número 47.—Panamá, 30 de Abril de 1925.

En grado de apelación ha venido a este Despacho la Resolución Número 10, de fecha 20 de Marzo último, dictada por el Alcalde Municipal del Distrito de Chame, cuya parte dispositiva dice:

Se resuelve: Ordenar como se le ordena a la señorita Bernarda Osorio, panameña, mayor, vecina de esta población, que entregue inmediatamente al Tesorero de la referida Junta (la Católica del Distrito de Chame), el dinero recibido de los declarantes y hacerle saber que, en lo futuro, deberá abstenerse de seguir recibiendo ninguna suma proveniente de promesas, regalos o donaciones que se hagan a favor de esta Iglesia.

Las sumas en referencia son: cinco pesos plata entregados por Anselma Guzmán y veintidós pesos entregados por Reyes Arancibia.

Aunque el funcionario inferior no ha impuesto pena alguna de arresto o multa etc. que haga apelable su fallo, y por tal motivo carece de jurisdicción este Despacho para conocer del negocio, si conviene hace las siguientes observaciones:

Respecto de los cinco pesos de Anselma Guzmán no cabe la menor duda de que pertenecen a la Iglesia, desde luego que la propia Anselma ha declarado que se los entregó a la señorita Osorio porque ésta le dijo que era la Tesorera de la Iglesia, y el cargo de Tesorero, según hace constar el señor Alcalde en su fallo en atención a testimonios de varios vecinos, lo ejerce en la actualidad el denunciante, Presbítero Pedro Mega. La devolución de esa suma es procedente, y si el Alcalde no la ha impuesto sanción alguna a la causada ello se debe quizás a la circunstancia de que la Osorio parece haber obrado sin malicia y más bien con el propósito de invertir esa suma en ofrendas a un santo de su

devoción, para el que, según manifestación de su hermano, se encarga de recibir las ofrendas de otros devotos.

En lo tocante a los \$ 22.00 que ha declarado Reyes Arancibia haber entregado a la señorita Osorio, suma proveniente de la venta de una vaca de propiedad de la Iglesia, cabe observar que el Alcalde no es competente para conocer de ese asunto, dada su cuantía, y menos abordarlo oficialmente como lo ha hecho, pues el Cura Mega no dijo nada sobre el particular en el denuncia que presentó.

Con estas observaciones, que el Alcalde debe tener en cuenta, se dispone devolver el negocio a la Oficina de origen para los fines consiguientes.

Cópiase y devuélvase.

El Gobernador,

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

Juan Pastor Paredes.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

JUZGADO 1º DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada al Juzgado Primero del Circuito de Los Santos el día 31 de Julio de 1925.

En Las Tablas, a las diez a. m. del día treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticinco, el suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos en asocio de su Secretario se apersonó a la Oficina del Juzgado Primero del Circuito a efecto de practicar la visita reglamentaria correspondiente a los meses de Junio y Julio del corriente año. Encontrándose en ejercicio de sus funciones el Juez Suplente ad-hoc señor Manuel de Jesús Vargas D. por hallarse el titular señor José Leonidas Pérez en uso de la gracia que le otorga el artículo 28 del Código Judicial. El Secretario actuante señor Daniel Céspedes A., presentó la siguiente relación de los negocios del Juzgado, en la forma siguiente:

Mes de Junio.

Pendientes.....	218
Entrados en el mes.....	11
Salidos.....	229
Quedan.....	10
	219

Movimiento en este mes.

Sentencias.....	1
Autos.....	15
Oficios.....	40
Providencias.....	35
Telegramas.....	1
Notificaciones personales.....	10
Edictos.....	25
Informes secretariales.....	11
Traslados.....	4
Declaraciones.....	9
Edictos emplazatorios.....	3
Certificaciones.....	6
Despachos.....	5
Boletas de comparendo.....	11
Poseción de peritos.....	4
Dictámenes periciales.....	4
Copias.....	5
Desgloses.....	2

Mes de Julio.

Pendientes del mes anterior.....	219
Entrados.....	4
Salidos.....	223
Quedan.....	5
	218

Movimiento en este mes

Autos.....	8
Oficios.....	37
Providencias.....	13
Telegramas.....	3
Notificaciones personales.....	9
Edictos.....	11
Informes secretariales.....	6
Traslados.....	3
Declaraciones.....	14
Edictos emplazatorios.....	5
Certificaciones.....	4
Boletas de comparendo.....	9
Posesión de peritos.....	7
Dictámenes periciales.....	7
Copias.....	4
Desgloses.....	1

Para constancia se extiende y firma esta diligencia.

El Gobernador,
SILVERIO VILLARREAL.

El Juez suplente ad-hoc,
MANUEL DE J. VARGAS.

El Secretario ad-interim,
Daniel Céspedes A.

El Secretario de la Gobernación,
Pablo Alba P.

JUZGADO 2º DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada al Juzgado Segundo del Circuito de Los Santos el día 31 de Julio de 1925.

En Las Tablas, a las tres p. m. del día 31 de Julio de 1925, el Gobernador de la Provincia en asocio del Secretario que suscribe y del Fiscal del Circuito, se trasladó a la Oficina del Juzgado Segundo, con el objeto de practicar la visita correspondiente a los meses de Junio y Julio del corriente año.

El Secretario del Tribunal presentó la siguiente relación de los negocios:

Mes de Junio.

Pendientes en el mes de Mayo.....	35
Entrados en el mes de Junio.....	10
Total.....	45
Salidos en el mes de Junio.....	10
Quedan.....	35

Sumarias:

- 1.—Contra Mercedes González por usurpación indebida. En ampliación.
- 2.—En averiguación de si José Ma. Herrera ha cometido el delito de hurto. En ampliación.
- 3.—En averiguación de si José del Carmen Domínguez, Alcalde del Distrito de Guararé, ha cometido el delito de concusión. Para resolver sobre el mérito de las pruebas.
- 4.—En averiguación de si Saturnino y Ubaldo Gutiérrez, han cometido el delito de lesiones. En ampliación.
- 5.—En averiguación de quien o quienes sean los responsables de la sustracción de unas cartas certificadas del correo de Los Santos. En ampliación.
- 6.—En averiguación de quien o quienes sean los autores del robo de varios bienes, muebles, que le han sido sustraídos a Moisés Espino de su finca denominada "El Algarrobo". Para resolver del mérito de sus pruebas.
- 7.—En averiguación de los responsables de la destrucción de un cerco de Sofia González de Céspedes, denominado "El Guásimo". Para resolver sobre el mérito de sus pruebas.

8.—Contra Víctor Morelot por falsedad de documentos públicos. En ampliación.

9.—En averiguación de los responsables de la violación de la menor Carmen Vergara. En ampliación.

10.—En averiguación de si Demetrio Vergara, Demetrio Vergara hijo, Martín Cerrud y Alfredo Cedeño han cometido el delito de perjuicios a la propiedad. En ampliación.

11.—Contra Hermenegildo Bustamante por estupro. En suspenso hasta tanto se formalice la acusación particular por parte interesada.

12.—Acusación particular contra Eliseo Vergara por violación de la menor María Isabel Cedeño. Paralizado por falta de gestión.

13.—En averiguación de si Juan Díaz ha cometido el delito de apropiación indebida. En suspenso hasta tanto se promueva la acusación correspondiente en los términos indicados por el artículo 379 del Código Penal.

14.—En averiguación de si Balbino Córdoba ha infringido disposiciones legales. Para resolver sobre el mérito de sus pruebas.

15.—En averiguación de quien o quienes sean los responsables de la libertad de Eustacio Vázquez. En ampliación.

16.—En averiguación de si Manuel Herrera ha cometido el delito de perjuicios a la propiedad. En ampliación.

17.—En averiguación de la responsabilidad en que hayan incurrido los testigos de cargo en el juicio que se le siguió a Nicolás Pérez. En ampliación.

18.—En averiguación de si Mercedes Mire ha cometido el delito de hurto. En comisión al Juzgado Municipal de este distrito cabecera para su ampliación.

19.—En averiguación de si Trinidad Cigarruista ha cometido el delito de lesiones. En comisión para su ampliación en el Juzgado Municipal de Los Santos.

20.—En averiguación de si Juan Nuñez ha cometido el delito de hurto. En comisión para su ampliación en el Juzgado Municipal de Los Santos.

21.—En averiguación de si Domingo Domínguez ha cometido el delito de incendio y ataque a mano armada. Paralizado de acuerdo con la doctrina establecida en el artículo 44 del Código Penal.

22.—Diligencias en averiguación de si Isidro Guevara o Caballero ha cometido el delito de hurto de ganado mayor. Declarado en suspenso por la Honorable Corte Suprema de Justicia hasta tanto se formalice debidamente la acusación.

23.—Contra el ex-Juez de Los Santos y ex-Secretario señores Rogelio García y C. Pedro M. Escalona, por abuso de autoridad. En la Corte consultándose el sobreseimiento definitivo.

24.—En averiguación de quien o quienes se hayan hurtado una suma de dinero de propiedad de Manuel S. Pinilla. Consultándose en la Corte el sobreseimiento provisional.

25.—En averiguación de si Tiburcio Cortes ha cometido el delito de hurto pecuniario. Remitido a la Corte por ordenario así sea superioridad, con motivo de un incidente de cancelación de fianza la que se hizo efectiva por este Juzgado a favor del Tesoro Nacional.

26.—Sumarias en averiguación de quien o quienes sean los autores del robo de dinero y alhajas de propiedad de Castillo Ureña. En ampliación.

27.—Diligencias en averiguación de la responsabilidad en que haya incurrido Leonor Castillo, con motivo de las lesiones inferidas a su persona, por ella misma. Para resolver.

28.—Juicio contra Agustín González por el delito de hurto de ganado mayor. Consultándose la sentencia condenatoria para ante el inmediato superior.

29.—Juicio contra Vicente Morcillo por el delito de lesiones. Para notificar a las partes lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia.

30.—Juicio contra Roberto Duque A. por violación de los derechos individuales. Devuelto de la Corte para que se subsane una omisión. Se ha remitido copia al señor Secretario de la Corte de la sentencia proferida por este Tribunal para que sea publicada de acuerdo con el artículo 2349 del Código Judicial.

31.—Juicio contra Genaro Vega y Francisco Rodríguez por lesiones. Consulta el señor Juez Municipal de Los Santos la sentencia recaída en este negocio para fallar.

32.—Sumarias en averiguación de la responsabilidad en que haya incurrido Avelino Moreno por haberse fugado de la Penitenciaría de Coiba. Para resolver sobre el mérito de las pruebas.

33.—Diligencia en averiguación de si Eufemio Vergara ha cometido el delito de hurto de ganado mayor. En ampliación.

34.—Denuncio contra José Manuel Yero por apropiación indebida. En ampliación.

35.—Sumarias instruidas con motivo de un disparo escapado de una escopeta el que causó la muerte a Florencia Vega. Para resolver sobre el mérito de sus pruebas.

Se hace constar que por un error de la Secretaría se omitió tomar en consideración, en la visita anterior, correspondiente al mes de Mayo, las diligencias contra Olegario Pinto por apropiación indebida, iniciadas el 12 de Enero del corriente año; las cuales se encuentran en ampliación. Por tanto, quedan en consecuencia en el referido mes de Mayo 36 negocios en curso.

Mes de Julio.

Pendientes en el mes de Junio.....	36
Entrados en el mes de Julio.....	4
Total.....	40
Salidos en el mes de Julio.....	6
Quedan.....	34

Movimiento durante este mes:

Oficios.....	36
Notificaciones.....	80
Providencias.....	68
Telegramas.....	17
Despachos.....	11
Correos.....	1
Certificaciones.....	1
Ratificaciones.....	1
Traslados.....	11
Declaraciones.....	20
Autos interlocutorios.....	7
Autos de sobreseimiento en consulta ante este Juzgado.....	2
Asuntos remitidos a la Corte.....	5
Devueltos de la Corte.....	3

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Gobernador,
SILVERIO VILLARREAL.

El Juez Segundo del Circuito,
JUSTO P. ESPINO.

El Fiscal,
M. TRIJADA.

El Secretario del Juzgado,
Virgilio Díaz.

El Secretario de la Gobernación,
Pablo Alba P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B/ 6.00
„ seis meses.....	3.00
„ tres meses.....	1.50

El periódico se recartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B/0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBENIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público, que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y
De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y en la tarde de 2 a 4.

O. MUÑOZ P.

Secretario de Instrucción Pública.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Higuero, se encuentra un caballo colorado, lucero en la frente, de un casco blanco y con la marca de fuego representada así:

Que dicho animal ha sido denunciado por el señor Juan Bautista Ríos por ignorarsele dueño conocido y que hace más de seis meses que el mencionado caballo pasta por los linderos de su finca. El suscrito, de acuerdo con el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601 fija el presente edicto en los lugares más concurridos de la población y en el Despacho. Si pasado el tiempo de treinta días de su publicación en la GACETA OFICIAL, no apareciere reclamo legal, será rematado por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy a las diez de la mañana del día tres de Agosto de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—11.

AVISO

El suscrito Alcalde principal de este Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Antonio Sandoya, se encuentra depositado un novillo de talla tercera, color amarillo, sin señal de sangre y marcado en la anca derecha así: (CC). El señor Sandoya dice que dicho novillo, se introdujo en su potrero, hace como ocho meses y que durante este tiempo no ha podido saber quien sea su dueño a pesar de las investigaciones que al efecto ha hecho.

En vista de lo expuesto, el señor Sandoya ha denunciado dicho animal como bien vacante, y por lo tanto para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina y se remite copia de él al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, pasado el cual, si no se presenta ninguna reclamación se rematará por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con lo que dispone la ley.

Remedios, Junio 18 de 1925.

El Alcalde,

GUSTAVO GUILLEN.

El Secretario,

J. D. González.

30 vs.—20.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Antón,

HACE SABER

Que en poder del señor José Blanco Navarrete se encuentra depositado un toro como de cuatro años de edad, de colorusco-amarillo, marcada a fuego

así: (A m), el cual no tiene dueño conocido y que hace varios meses pasta en el lugar de «El Jobo» de esta jurisdicción.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fíjese este aviso en lugar público de este despacho y envíese copia de él a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL durante treinta (30) días, y si en el término señalado no se presentare nadie a reclamar dicho animal, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Antón, 4 de Junio de 1925.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

José Samuel García.

30 vs.—20.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcos Morales, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca de segunda talla, de color hocco, blanquecina por debajo, marcada a fuego con las marcas (J VA-W) y parida de un ternero.

Dicho semoviente ha sido denunciado como bien vacante, por hallarse vagando hace más de tres años en el lugar denominado «El Aguacatal», sin dueño conocido; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente, con el fin de que la persona que se crea con derecho a dichos animales, lo haga valer dentro del término legal; vencido el cual se le dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 28 de Mayo de 1925.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario ad-hoc,

Fabio Pino.

30 vs.—20.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocu,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Villarreal V., se halla depositada una novilla de tercera talla, color amarillo encendido, sin señal de sangre de ninguna clase, con unas manchitas blancas en la parte baja de la barriga, marcada a fuego así: (P) en la anca del lado izquierdo. Dicho animal se encontraba vagando en el lugar denominado Valle Rico (Distrito de Ocu), desde hace poco más o menos, un año; el cual ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Efrén Carrizo, quien no le conoce dueño a pesar de las investigaciones que ha hecho.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y en los más concurridos de la localidad, enviando copia del mismo a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presentare a hacer su reclamo quien se crea con derecho al referido animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocu, Junio 25 de 1925.

El Alcalde,

ARISTÓBULO VILLARREAL C.

El Secretario,

M. Echserria C.

30 vs.—20

AVISO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Elisario Quintero, vecino de este Distrito y residente en Macano, se encuentra depositada por orden de este Despacho una vaca como de cuatro partos más o menos, de color amarillo y marcada a fuego así: O

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Elisario Quintero, el mismo depositario, como bien sin dueño conocido habiendo estado pastando en el potrero de éste por espacio de seis meses

Por lo anteriormente expuesto, se hace saber para el que se crea dueño o interesado haga valer sus derechos en el término de treinta días, vencidos los cuales sin que se presente reclamación al respecto, será rematado por el señor Tesorero Municipal y su valor se ingresará al Tesoro Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Boquerón Mayo 18 de 1925.

El Alcalde,

ALEJANDRO C. MORALES.

El Secretario,

J. M. Moreno.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Arosemena se halla depositada una vaca amarilla japata, de segunda talla, sin marca de fuego y con señal de sangre, así: tronza en la oreja derecha y un corte en sesgo en la parte arriba de la oreja izquierda, la cual pastaba en el lugar denominado Asiento Bonito de esta jurisdicción, hace como dos años más o menos, sin que que se le reconozca dueño alguno. (Artº 1600 del Código Administrativo).

La vaca en referencia ha sido denunciada como bien vacante y, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, en los más concurridos de esta ciudad y se le envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días para que el que se crea con derecho lo haga valer en ese término, vencido el cual será vendida en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná 9 de Mayo de 1925.

El Alcalde,

FÉLIX A. CALVIÑO.

El Secretario,

Manuel S. Reyes R.

30 vs.—30.

AVISO

El suscrito Alcalde de Montijo al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José A. Batista, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una vaca, de color negro, talla segunda, marcada a fuego así: «P» en la pulpa, y señales a sangre así: tronza orqueta en ambas orejas;

Que dicho animal viene pastando en el potrero del mismo denunciante y depositario señor Batista, hace un año, y que no obstante el haberla tirado afuera de su potrero por millar de veces, y como no la vale cerca ni se le conoce dueño la presentó ayer a esta Alcaldía.

El suscrito, para dar cumplimiento al precepto que consagran los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en

lugar público y copia del mismo se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Dicho aviso permanecerá fijado por el término de treinta días hábiles para que el o los que se consideren ser dueños del referido animal presenten la prueba y si vencido dicho plazo, no hacen valer sus derechos los que los tuvieren, se rematará por el Tesorero en pública subasta, artículo 1601 del Código ya citado; transcurridos los treinta días de fijación de este aviso, desfíjese y procedase.

El Alcalde,

FRANCISCO AGUIRRE.

El Secretario,

M. Restrepo.

30 vs.—30.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mauricio Lescure, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada por orden de este Despacho, una novilla de color amarillo hipato, verjil-blanca sin marca de fuego, señalada a sangre hoja de higuera y orqueta en la oreja derecha y en la oreja izquierda punta espada y tronza.

Dicho animal tiene de edad como unos dos años.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo vigente se cita, llama y emplaza a quien se creyere con derecho sobre dicho animal, para que en el plazo de treinta días haga valer sus derechos contados desde la fecha.

Pasado este término sin que hubiere reclamado alguno se rematará en subasta pública y para mayor conocimiento del público se manda a publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Dolega, Abril 18 de 1925.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

César A. Rivera.

30 vs.—30.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Emilliano García mayor de edad y vecino de este Municipio, se encuentra depositada una yegua parida de una potrilla, de color colorado obscuro, tamaño regular, marcada a fuego con dos CC, pagadas verdaderamente; que el mencionado animal se encontraba pastando, por los alrededores de su finca hace más de tres meses, sin dueño conocido.

El infrascrito después de haber registrado el libro de ferretes de esta Alcaldía, y de acuerdo con lo preceptuado en el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, resuelve fijar el presente aviso en los lugares más concurridos de la población y en la parte más visible de esta oficina, para que sirva de notificación al que o a los que se encuentren con derecho al referido animal. Si pasado el término de treinta días de su publicación en la GACETA OFICIAL no apareciere reclamo legal, será rematado por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy a las ocho de la mañana del día treinta y uno del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—10.